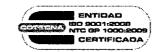


PROSPERIDAD PARA TODOS



0003242

RESOLUCIÓN NÚMERO

24 OC,T2014°14

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU S.A.S. de NIT 900716175-9, mediante radicado No. 20143210403442 del 14 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA de matrícula mercantil No. 136534, para operar en la Carrera 14 No. 53-14 de la ciudad de Montería;

X

Que mediante radicado No. 20144210294521 del 12 de agosto de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole aportar una serie de

13

RESOLUCIÓN NÚMERO (1003242 24 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA, como Centro Integral de Atención"

documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210588682 del 10 de octubre de 2014 el solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA con matrícula mercantil 136534, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU S.A.S. de NIT 900716175-9, ubicado en Montería, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

NIT DE LA SOCIEDAD:
REGISTRO DE MATRICULA:
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:
CIUDAD:
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

CIUDAD:
MATRICULA MERCANTIL:
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O
RESOLUCION DE CASA CARCEL:

DIRECCION CASA CARCEL: CIUDAD:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU S.A.S.
900716175-9
131711
CARRERA 14 No. 53-14
MONTERIA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA
MONTERIA
136534
CARRERA 14 No. 53-14

CONVENIO ENTRE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA Y LA CASA CARCEL SAN GABRIEL S.A.S. (RESOLUCION 5503 DE 2012)
CALLE 96 No. 99 A- 36
CHIGORODÓ (ANTIOQUIA)

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA en la sede acreditada: Carrera 14 No. 53-14, de la ciudad de Montería.

ARTÍCULO 3.Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 5. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

De

RESOLUCIÓN NÚMERO () () 03242

24 OCT 2014 OJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU MONTERIA, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 6.Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DEL SINU S.A.S. de NIT 900716175-9, en la Carrera 14 No. 53-14 en Montería, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 10. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

24 OCT 2014

DAVID BECERRA FONSECA

